

Expediente: **13/24**

Carátula: **GONZALEZ MERCEDES CARMEN Y OTROS C/ BARRIONUEVO JUAN CARLOS S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **02/08/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20338196785 - GONZALEZ, MERCEDES CARMEN-ACTOR/A

20338196785 - GONZALEZ, NORMA BEATRIZ-ACTOR/A

20338196785 - GONZALEZ, YOLANDA ANDREA-ACTOR/A

20338196785 - GONZALEZ, MARIA GABRIELA-ACTOR/A

20338196785 - GONZALEZ, ANALIA VERÓNICA-ACTOR/A

90000000000 - BARRIONUEVO, JUAN CARLOS-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 13/24



H30800102090

Civil CJM

JUICIO: GONZALEZ MERCEDES CARMEN Y OTROS c/ BARRIONUEVO JUAN CARLOS s/ REIVINDICACION. EXPTE:13/24.-

Monteros, 01 de agosto de 2025.

Proveyendo presentaciones de fechas 30/07/2025 y 01/08/2025 realizadas por el Dr. Sanchez Jair:

I)- Téngase a Gonzalez, Mercedes Carmen, Gonzalez Norma Beatriz, Gonzalez Yolanda Andrea, Gonzalez Maria Gabriela y Gonzalez Analia Veronica por apersonadas, con el patrocinio letrado del Dr. Jiar Sanchez, por constituido domicilio en casillero digital nro. 20330483858. Désele intervención de ley.

II)- Agréguese y téngase presente pago judicial a través del portal SAE, cuyo comprobante contiene los siguientes datos: -Fecha: 31/07/2025 - 20330483858 SANCHEZ JAIR -Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 6023 (SUR) -Nro Comp: 341623974 -Monto: 16000-Fecha: 31/07/2025 - 20330483858 SANCHEZ JAIR -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 341623477 -Monto: 4280. Agréguese comprobantes de pago de boleta ley 6059 por \$50400, bonos profesionales del Colegio de Abogados del Sur por \$6023, y tasa de justicia por apersonamiento por \$4280.

III)- Téngase presente acta de mediación de cierre sin acuerdo.

IV)- Por interpuesta demanda de Reivindicación: Tramítese la presente causa por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

V)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese a la presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene

en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

VI)- A la demás prueba ofrecida: Oportunamente.

VII)- Cumplido que sea el punto V: Cítese a los requeridos a fin de que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslados de la demandas y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.-

VIII)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).^{MIA} **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.**

Actuación firmada en fecha 01/08/2025

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.